



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AVG/MOR/M3/CES, APROBADO AL ESTADO DE MORELOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. ANABEL BANDA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DERECHO Y JUSTICIA ALTERNATIVA IDJA, S.C, REPRESENTADA POR EN ESTE ACTO POR LA C. AIDEE LARA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 11 de diciembre del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del cual se señala en el anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

II. En fecha 28 de febrero de 2020, el Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/MOR/M3/CES.

III. Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a la acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020, el Comité de Evaluación y Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5'000, 000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para la ejecución del proyecto AVG/MOR/M3/CES.

IV. El 21 de julio de 2020 se firma el **Anexo Técnico** del proyecto AVG/MOR/M3/CES, para la creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas adolescentes y mujeres.

V. En fecha 21 de julio del año 2020, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Gobierno del Estado de Morelos.

VI. Con fecha 10 de noviembre de 2020, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 06/ORD31/10/11/2020, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, número LA-917015988-E1-2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al



Contrato número **DGPAC/SER60/2020**, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto **AVG/MOR/M3/CES**, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-917015988-E1-2020**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número **CES/CDyFI/1937/2020**, de fecha 29 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

VII. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/PPP/DGPDP/0106-GH/2020**, de fecha 19 de agosto del año 2020, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato, con cargo de los recursos federales, Ramo 04 Gobernación – Recursos Asignados para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2020. Proyecto **AVG/MOR/M3/CES** Creación o fortalecimiento de cuerpos policíacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres, aunado al oficio número **CES/CDyFI/1580/2020**, de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica, con cargo a la partida 3991 "Otros Servicios Generales". Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIII. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-917015988-E1-2020**, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IX. El presente contrato se adjudicó al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" con fecha 11 de diciembre de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-917015988-E1-2020**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 36, 36 Bis, 37, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicado a favor del **INSTITUTO DEL DERECHO Y JUSTICIA ALTERNATIVA IDJA, S.C.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que ésta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos desahogó el procedimiento de adjudicación en los términos solicitados.

X. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; por medio de su Titular, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente contrato;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el servicio y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por medio de su Titular, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- d) **SERVICIO**, al servicio adquirido mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.
- e) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en este contrato.
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y,
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9, fracción, XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley





Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. La Mtra. Anabel Banda Ruiz, en su carácter de Directora General del Centro de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 5 fracción XIV, Inciso b), 10 fracciones V, XXVI y 40 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9, fracción XVII y 12 fracciones I, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato

II.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 65,959 (Sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve), de fecha 21 de diciembre de 2010, ante la Fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número 51 (Cincuenta y uno), del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo folio P-38227/2011, de fecha 21 de enero del 2011, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **INSTITUTO DEL DERECHO Y JUSTICIA ALTERNATIVA IDJA, S.C.**, cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.
- En general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de las actividades expresadas, ya sea por cuenta propia o de terceros.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 14,736 (Catorce mil setecientos treinta y seis), de fecha 23 de noviembre de 2020, ante la Fe del Licenciado José Juan Zaldívar Rivera, Titular de la Notaría número 04 (Cuatro), de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, se le otorga a la C. Aidee Lara Juárez, un Poder General para Actos de Administración y Actos de Dominio, para que a nombre y representación de su representada tenga facultades generales y especiales de administración y de dominio, aun de aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial de



Contrato número **DGPAC/SER60/2020**, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto **AVG/MOR/M3/CES**, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-917015988-E1-2020**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

acuerdo con los párrafos segundo y tercero ambos del artículo 2,554 del Código Civil para el estado de Hidalgo.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector **LRJRAD80083113M100** e ID MEX **1809305190**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **IDJ101221ME0**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-917015988-E1-2020**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Nueva Inglaterra s/n, Col. Lomas de Cortés, C.P. 62240, Cuernavaca, Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Calle Trabajo y Previsión Social número 170, entre calle Hacienda y Crédito Público y Contraloría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P.15700, Ciudad de México.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá



6



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AVG/MOR/M3/CES, APROBADO AL ESTADO DE MORELOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	Servicio	1

Especificaciones del Servicio

Derivado del Convenio de Coordinación signado entre la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con el fin de dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Comisión Estatal de Seguridad Pública ejecutará el proyecto denominado AVG/MOR/M3/CES en los municipios que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Puente de Ixtla, Xochitepec y Yauatepec. El proyecto deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Consolidar el establecimiento del grupo con capacidades especiales denominado Policía de Género y su relación con la policía municipal de los 8 municipios del Estado, que se encuentran en la AVGM.

1.1 Generar el documento metodológico que determine legal y operativamente la estructura grupo con capacidades especiales policía de género, de acuerdo al siguiente proceso:

- a) Realizar el estudio de la estructura organizacional actual que mantiene la Policía de Género Estatal, definiendo los puestos jerárquicos existentes conforme las leyes aplicables en la materia.
- b) Identificar el número total de elementos con los que cuentan la Policía de Género, y su forma de coordinación con policías municipales.
- c) Analizar la dimensión territorial de cada municipio con AVG; zonas de mayor riesgo, por municipio; y zonas que requieran atención prioritaria (diagnóstico territorial).
- d) Estudiar y evaluar las capacidades, habilidades y conocimientos con los que cuentan los integrantes de la Policía de Género, mediante un estudio de recursos humanos de conformidad con las leyes aplicables a la materia.
- e) Seleccionar el personal de acuerdo a lo detectado con anterioridad, a fin de precisar la coordinación de los elementos estatales y municipales en todos y cada uno de los 8 municipios del Estado.

1.1.1. Diseñar el instrumento jurídico aplicable para la organización y coordinación de la Policía de Género con policía municipal en los 8 municipios con alerta.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.2. Actualizar el Protocolo de Actuación de Los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en Materia de Violencia de Género.

1.3. Capacitar a las y los elementos que integran la Policía de Género en el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en Materia de Violencia de Género, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta. (Contemplar como máximo 35 participantes) (La capacitación podrá realizarse a distancia o de manera virtual de acuerdo a la semaforización derivada de la contingencia de salud ocasionada por el virus Sars-Cov2 COVID-19).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un documento que contenga el análisis organizacional de la Policía de Género en el estado de Morelos.
- Una metodología y mecanismo para la correcta organización y coordinación de la Policía de Género del estado de Morelos con la policía municipal en los 8 municipios con alerta.
- Un mapa con geolocalización de las zonas de mayor riesgo por municipio y zonas de atención prioritaria detectadas.
- Un dictamen de la Consejería Jurídica de la validez jurídica de la Policía de Género en el estado de Morelos (en este la Comisión podrá brindar el apoyo necesario para solicitar y realizar los trámites administrativos que se requieran con la finalidad de obtenerlos en tiempo y forma).
- Un protocolo de inteligencia y actuación operativa con Perspectiva de Género y Derechos Humanos, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Un informe de las capacitaciones implementadas, así como del impacto de la misma a través de un informe entregado al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, debiendo establecer indicadores estadísticos de impacto de las actividades realizadas.
- Un informe sobre el impacto de esta actividad que impactará en la prevención y atención efectiva de mujeres en situación de violencia, en el que se tome en consideración el índice delictivo de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.
- Al finalizar las actividades descritas en este apartado, se deberá entregar al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, un documento que será denominado "Análisis Organizacional de la Policía de Género en el Estado de Morelos" debiendo contener la información precisa que ha sido descrita.

2. Desarrollar una estrategia transversal para la recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas.

2.1. Realizar un análisis situacional y criminológico (técnico-operativo) del delito donde se recabe información estadística que permita identificar los 4 polígonos que cuenten con mayor incidencia de delitos contra de mujeres.

2.2. Realizar una marcha exploratoria con especialistas en seguridad y perspectiva de género en cada uno de los 4 polígonos detectados en los ocho municipios con alerta de violencia de género contra las mujeres, con la finalidad de identificar aquellas zonas y factores que pueden significar un riesgo para las mujeres y ciudadanía en general.

2.3. Diseñar y ejecutar un programa de recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas, que incluya la generación de corredores seguros y rehabilitación de zonas por medio del arte urbano (grafiti, pinta de murales, entre otros), el cual se deberá operar en 1 de las zonas de riesgo detectadas en los 4



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

polígonos de los ocho municipios con alerta de violencia de género. (La zona a recuperar deberá pertenecer al polígono que represente el mayor índice de riesgo)

- 2.4. Elaborar mapas de calor respecto de las zonas de riesgo detectadas a recuperar.
- 2.5. Implementar como prueba piloto, el Programa elaborado, en uno de los cuatro polígonos detectados en cada uno de los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género con la finalidad de invitar a la ciudadanía a participar en el mismo. (El programa deberá implementarse en la zona que se determine en el 2.3)

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un documento que contenga el análisis situacional y criminológico del delito realizado de los polígonos con mayor incidencia y de los hallazgos y/o resultados obtenidos de las marchas exploratorias.
 - Un programa de recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas.
 - Un informe de resultados de la prueba piloto implementada que contenga recomendaciones a los hallazgos y/o resultados identificados y la ruta para su atención.
 - Un informe sobre el impacto de la actividad en la protección de mujeres en el espacio público, en función de inhibir las condiciones para generar episodios de violencia en contra de las mujeres, en el que se tome en consideración el índice delictivo de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.
3. Integrar una sección con "protocolo de actuación y atención en modalidad virtual" específico de atención a mujeres en situación de violencia en la red de comunicación denominada SeguriChat.
 - 3.1. Determinar los alcances y contenidos a desarrollar dentro de la aplicación, socializando los servicios prestados por la Policía de Género.
 - 3.2. Rediseñar el Protocolo de actuación y atención en modalidad virtual a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT, incluyendo alcances y contenido, así como material visual (infografías) que permitan dar a conocer los derechos humanos de las mujeres, los tipos y modalidades de la violencia y las autoridades responsables de prestar atención.
 - 3.3. Desarrollar un protocolo de atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SeguriChat.
 - 3.4. Crear grupos de SeguriChat en los ocho municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para la atención, seguimiento y monitoreo de las mujeres víctimas de violencia. (1 grupo por cada municipio, dando un total de 8 grupos de WhatsApp).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Una metodología para la creación de un apartado específico de atención a mujeres en situación de violencia en la red de comunicación denominada SeguriChat.
 - Un protocolo de atención a mujeres víctimas de la violencia a través de Segurichat.
 - Una metodología para la creación de grupos para la atención especializada y seguimiento operativo de las mujeres víctimas de violencia realizadas a la red de comunicación SeguriChat.
 - Un informe del impacto de esta actividad en la agilidad y calidad en la prevención y atención de mujeres en situación de violencia a través de un sistema de monitoreo con indicadores de línea base.
4. Generar una herramienta denominada Ruta Crítica Digital compatible para dispositivos móviles, mediante una entrevista que facilite a la policía de género como primer respondiente, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.
 - 4.1. Mapear los procesos y apartados que deberá contener la herramienta solicitada.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 4.2. Diseñar la herramienta digital solicitada que deberá contener la ruta crítica para la Policía de Género, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.
- 4.3. Elaborar los manuales y procesos de uso de la herramienta en mención.
- 4.4. Capacitar a las y los elementos que integran la Policía de Género en el uso de la herramienta digital en mención (Contemplar un máximo de 35 participantes) (La capacitación podrá realizarse a distancia o de manera virtual de acuerdo a la semaforización derivada de la contingencia de salud ocasionada por el virus Sars-Cov2 COVID-19).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un documento que contenga la evidencia del código de la herramienta.
- Dos minutas de trabajo de las dos mesas realizadas. (Las sesiones pueden realizarse a distancia)
- Una herramienta digital (Ruta Crítica Digital) en funcionamiento.
- Un documento que contenga los lineamientos de uso y el manual de usuario de la herramienta Ruta Crítica Digital.
- Un documento que contenga las evidencias de la capacitación implementada.

5. Desarrollar una estrategia mercadológica a través de la producción de Flash Mob para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres para su desarrollo en los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género.

- 5.1. Generar los contenidos de los mensajes a difundir en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- 5.2. Conformar al equipo que participará en dicha dinámica.
- 5.3. Determinar los espacios públicos pertenecientes a los municipios que cuentan con declaratoria de AVG contra las mujeres en donde se llevará a cabo la dinámica.
- 5.4. Implementar un flash mob en un espacio público determinado en cada uno de los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las instancias correspondientes del Sector Salud.

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un documento que contenga la evidencia de la producción de cada uno de los flashmob en los 8 municipios que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- Un documento que contenga el guión y el storyboard para la realización del flash mob.
- Un informe del impacto de la actividad en la cohesión comunitaria y creará un sentimiento de pertenencia a su comunidad.

6. Conformar una Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, que se encuentre a cargo de la Unidad de Género.

- 6.1. Establecer la forma de composición estructural y organizacional que deberá tener la Unidad de Género, para la creación de la escuela a través de un documento con validez de la Consejería Jurídica que avale la existencia de la Unidad de Género de la Comisión Estatal de Seguridad Pública
- 6.2. Diseñar el programa de trabajo que deberá seguir la Unidad de Género, para poner en funcionamiento la escuela para la reeducación de hombres.
- 6.3. Generar el Modelo Educativo de la escuela, de acuerdo a lo determinado en el punto 6.1. y 6.2.
- 6.4. Implementar la Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, dependiente de la Unidad de Género. (Corresponderá a la Comisión a

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizar la convocatoria necesaria de máximo 15 hombres que fungirán como replicadores).

6.5. Realizar el diseño curricular así como las planeaciones didácticas que contengan materiales y actividades conforme al modelo educativo propuesto.

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el **PRESTADOR DEL SERVICIO** haga entrega al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los siguientes documentos:

- Una metodología para la construcción del organigrama y cédulas de perfiles.
- Un organigrama y perfiles.
- Un documento que contenga el Modelo Educativo, Diseño y Estructura curricular (Programa de trabajo).
- Un documento de planeación estratégica (ruta) de implementación de la Escuela.
- Un documento que contenga las evidencias de la implementación de la Escuela.
- Un informe de impacto de la Escuela para la reeducación de hombres violentos que fomentará el cambio de patrones de conducta socio culturales y estereotipos que abonen a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

7. Fortalecer los procesos de acercamiento de la Policía de Género con la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

7.1. Conocer el número de redes comunitarias existentes, su conformación y trabajo realizado, así como el proceso de acercamiento con las autoridades de seguridad pública, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad.

7.2. Generar una propuesta de fortalecimiento de las áreas de oportunidad detectadas, que permita vincular a la Policía de Género con las Redes Comunitarias, para su trabajo en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

7.3. Diseñar una ruta de transición que permita a los Comités de Vigilancia Vecinal convertirse en Redes Comunitarias, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

7.4. Desarrollar un plan de resiliencia comunitaria, que efectivice el proceso de transición llevado a cabo, este proceso puede desarrollarse en modalidad mixta (presencial y a distancia).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el **PRESTADOR DEL SERVICIO** haga entrega al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los siguientes documentos:

- Un informe sobre el análisis de redes.
- Un documento que contenga las propuestas de fortalecimiento.
- Una ruta de transición.
- Un plan de creación de resiliencia comunitaria que incluya la Perspectiva de Género y Derechos Humanos.
- Una metodología para implementación de la Ruta de transición que permita a los Comités de Vigilancia Vecinal convertirse en Redes Comunitarias, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Un informe de impacto de esta actividad en la coordinación entre la policía de género y la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

8. Realizar un programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.

8.1. Elaborar el contenido del programa curricular de capacitación de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.

8.2. Designar a las y los elementos que serán instruidos para replicar el programa elaborado.

8.3. Implementar la instrucción del programa a las y los elementos designados, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

municipios con alerta, fijando como máximo 35 participantes. (La instrucción podrá realizarse a distancia).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un programa curricular de capacitación en contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.
 - Un documento que contenga las evidencias de la instrucción implementada.
 - Un informe del impacto del Programa en el desarrollo humano de los elementos designados a capacitar.
9. Realizar el programa "Jóvenes Digitales en Tierra" para la prevención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital.
- 9.1. Generar e implementar el contenido del programa de acuerdo a la ruta de identificación, reconocimiento, educación, acompañamiento y empoderamiento.
 - 9.2. Seleccionar dos instituciones educativas de nivel primario y/o secundario que se encuentren ubicadas en cada uno de los 8 municipios con Declaratoria para desarrollar el piloto presencial y/o a distancia del programa generado, se deberá elegir la institución educativa que se encuentre dentro de uno de los polígonos detectados en las marchas exploratorias de detección de riesgos. (En total deberán ser 16 escuelas).
 - 9.3. Diseñar una guía digital de bolsillo dirigida a jóvenes en temas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital. (Desarrollo de material de bolsillo impresa y/o digital, 2 sesiones presenciales o a distancia de 4 horas de sensibilización sobre la guía a 2 escuelas).
 - 9.4. Implementar el programa y entregar la guía de bolsillo, a las y los participantes. (Deberán contemplarse 5 sesiones a distancia para el total de las 16 escuelas).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un programa "Jóvenes digitales en tierra".
 - Una guía digital de bolsillo para jóvenes.
 - Un documento que contenga las evidencias de la implementación del programa y entrega de la guía, en dos instituciones educativas de nivel primario y/o secundario que se encuentren ubicadas en cada uno de los 8 municipios con Declaratoria.
10. Capacitar a elementos del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5 (no especialistas) en identificación y acompañamiento emocional de situaciones de violencia contra las mujeres.
- 10.1. Elaborar el programa de capacitación para "no especialistas" direccionado a elementos del C5.
 - 10.2. Implementar el programa a través de la capacitación al personal que opera las líneas 911 y 089. (La implementación del programa podrá realizarse a distancia)
 - 10.3. Evaluar las habilidades adquiridas a través de la capacitación. (Se podrá contemplar que las evaluaciones se realicen a distancia)

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un programa de capacitación para "no especialistas" direccionado a elementos del C5.
- Un documento que contenga la evidencia de implementación.
- Un documento que contenga la evidencia de la evaluación realizada.



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Capacitar en temas de sensibilización de género; lenguaje incluyente; violencia de género; declaratoria de alerta de violencia de género; disposiciones normativas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; protocolo de actuación policial en materia de violencia de género, y los demás que se consideren necesarios, al interior de la Comisión.
 - 11.1. Elaborar el programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión, armando grupos focalizados de servidores públicos con el fin de transformar conciencias al interior de la Comisión.
 - 11.2. Capacitar a las y los elementos seleccionados que formarán parte de la policía de género en todos los temas adecuados para realizar una actuación policial para detectar, prevenir y atender las situaciones de violencia ejercida por razones de género; invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta; fijando como máximo 35 participantes. (Se podrá contemplar que la capacitación se realice a distancia)
 - 11.3. Evaluarlos conocimientos adquiridos por los servidores públicos. (Se deberá contemplar que las evaluaciones se realicen a distancia).

El cumplimiento de este objetivo se considerará así cuando el PRESTADOR DEL SERVICIO haga entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los siguientes documentos:

- Un programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- Una metodología de implementación del Programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- Un mecanismo de evaluación, registro y seguimiento de las capacitaciones del programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión.
- Un informe de impacto de las capacitaciones realizadas en acotar la brecha de conocimientos de las y los elementos de la comisión y policía municipal en función de que las y los mismos desempeñen sus actividades con la debida diligencia.

Las actividades a desarrollar deberán cumplir con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de marzo de 2020; así como toda la normatividad vigente que emitan las autoridades de gobierno, sanitarias, educativas para salvaguardar la salud pública, al momento de ejecutar este proyecto.

Metodología y Estrategia

Para la consolidación y el establecimiento de la Policía de Género en los 8 municipios del Estado, que se encuentran en la AVG, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) De acuerdo a la estructura organizacional actual que mantiene la Policía de Género Estatal; realizar una planeación estratégica en la que se encuentre el número total de elementos con los que se cuenta a fin de que sean distribuidos en todos y cada uno de los 8 municipios del Estado. Se deberán de tomar en cuenta, entre otros, los siguientes: número total de elementos pertenecientes a la Policía de Género con los que se cuenta; puesto jerárquico que ocupan en la estructura organizacional; dimensión territorial de cada municipio con alerta; zonas de mayor riesgo, por municipio; y zonas que requieran atención prioritaria.
- b) Estudio y evaluación de las capacidades, habilidades y conocimientos necesarios que deben de cumplir los integrantes de la Policía de Género que serán establecidos en cada



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

uno de los 8 municipios, de acuerdo a las características de cada uno de estos, ello en función de que sirva como un proceso de selección.

- c) Planeación estratégica sobre mecanismos jurídicos.
- d) Talleres técnicos-explicativos y con perspectiva de género, dirigidos a los elementos de la Policía de Género Estatal.
- e) Los cursos, talleres o capacitaciones deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Morelos, toda vez que las capacitaciones recibidas deberán ser consideradas dentro de las metodologías de enseñanza aprendizaje para el personal policial.

Para desarrollar una estrategia transversal para la recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- b) Planeación estratégica basada en el conocimiento previo de las zonas de riesgo.

Para integrar un apartado específico de atención a mujeres en situación de violencia en la red de comunicación SeguriChat, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Detección de puntos de mejora dentro de la aplicación que sean susceptibles de rediseñarse.
- b) Adecuación de mejoras.

Para generar una herramienta denominada RUTA CRÍTICA DIGITAL, mediante una entrevista que facilite a la policía de género como primer respondiente, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata. Se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Mapear los procesos y definir los apartados que deberá contener la herramienta.
- b) Diseño digital de la herramienta
- c) Ruta crítica para la Policía de Género, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.
- d) Capacitación.

Para el Flash Mob para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) De acuerdo a la población que integra cada municipio, detectar la temática relevante a transmitir y las zonas de implementación de la dinámica.
- b) Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- c) Planeación y asignación estratégica de roles para la realización de la dinámica.

Para la conformación de la Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, que se encuentre a cargo de la Unidad de Género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Evaluación análisis y estudio de los principales problemas sobre la violencia y machismo.
- b) Detección de hallazgos y sistematización de información.
- c) Planeación estratégica para el desarrollo estructural que deberá tener la Unidad de Género.
- d) Planeación estratégica para el desarrollo de la Escuela e implementación de los tópicos a tratar.



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el fortalecimiento de los procesos de acercamiento de la Policía de Género con la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Análisis y estudio de las redes comunitarias existentes y su forma de trabajo.
- b) Detección de hallazgos y sistematización de información.
- c) Planeación estratégica para que los de Comités de Vigilancia Vecinal se conviertan en Redes Comunitarias.
- d) Desarrollar la metodología establecida en Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en Materia de Violencia de Género.

Para la realización de un programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Planeación estratégica sobre los aspectos relevantes a considerar respecto de la contención emocional resultante de la violencia de género.
- b) Talleres explicativos sobre la implementación y correcto seguimiento del programa a las y los elementos designados.

Para el programa de "Jóvenes digitales en tierra" para la prevención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Análisis de hallazgos y sistematización de información aplicable a los temas a instruir.
- b) Planeación estratégica para el desarrollo de la Guía de bolsillo.
- c) Talleres explicativos sobre el contenido del programa y de la Guía de bolsillo.

Para la capacitación a elementos del C5 en identificación y acompañamiento emocional de situaciones de violencia contra las mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Planeación estratégica del contenido del Programa de conformidad con lo establecido en el Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Morelos, toda vez que las capacitaciones recibidas deberán ser consideradas dentro de las metodologías de enseñanza aprendizaje para el personal policial.
- b) Talleres técnicos explicativos que fomenten la instrucción de las y los elementos integrantes del C5.
- c) Evaluación y análisis de los resultados obtenidos respecto de las habilidades desarrolladas a consecuencia de los talleres técnico explicativo.

Para la capacitación de los elementos en temas de sensibilización de género; lenguaje incluyente; violencia de género; declaratoria de alerta de violencia de género; disposiciones normativas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; protocolo de actuación policial en materia de violencia de género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a) Planeación estratégica del contenido del programa.
- b) Talleres técnico explicativos que fomenten la instrucción de las y los elementos integrantes del C5.
- c) Evaluación y análisis de los resultados obtenidos respecto de las habilidades desarrolladas a consecuencia de los talleres técnico explicativo.

Cronograma de Actividades a Desarrollar:

El "PRESTADOR DE SERVICIO" deberá realizar las actividades de conformidad al cronograma estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el **SERVICIO** que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AVG/MOR/M3/CES, APROBADO AL ESTADO DE MORELOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	SERVICIO	1	\$4,125,000.00
SUBTOTAL				\$4,125,000.00
IVA				\$660,000.00
TOTAL				\$4,785,000.00

El “**PODER EJECUTIVO**” cubrirá al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la cantidad de \$4,125,000.00 (**CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**), más la cantidad de \$660,000.00 (**SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$4,785,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto total que se paga por la cantidad total de los **SERVICIOS** descritos en este contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a mantener el costo fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto total por la contratación del servicio, materia del presente contrato, cubre al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la contratación, incluyendo los fletes de su equipo o material de trabajo, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido y pactado en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 52 de la **LEY** y 91 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre el monto total del **SERVICIO**, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “**LAS PARTES**” convienen, que el “**PODER EJECUTIVO**” pagará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” como contraprestación por el servicio entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, en una exhibición al termino del servicio, para lo cual el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá presentar evidencia fotográfica, de video e informes de actividades a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en la cual se demuestre que ha realizado la entrega respectiva del total del servicio, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para que la Tesorería General del Estado de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda programe el pago a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, de conformidad con la junta de aclaraciones del procedimiento en mención.



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, y de acuerdo con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
 RFC.: GEM720601TW9.
 Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega del SERVICIO objeto del presente contrato al día natural posterior a la notificación del fallo, de conformidad al calendario siguiente y de conformidad a las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Mes de Diciembre 2020						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	3	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12 Capacitación a Policía de Género Cuautla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

						<p>Cuernavaca 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Emiliano Zapata 08:00 - 17:00 horas</p> <p>04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Cuautla 09:00 - 17:00 horas 04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Cuernavaca 09:00 - 17:00 horas 04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Emiliano Zapata 09:00 - 17:00 horas</p>
<p>13 Capacitación a Policía de Género Jiutepec 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Puente de Ixtla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Temixco 08:00 - 17:00 horas</p> <p>04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Jiutepec 09:00 - 17:00 horas 04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Puente de Ixtla 09:00 - 17:00 horas 04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Temixco 09:00 - 17:00 horas</p>	<p>14 Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuautla 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuernavaca 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Emiliano Zapata 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Jiutepec 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Puente de Ixtka 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Temixco 12:30 - 16:30 horas</p>	<p>15 Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuautla 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuernavaca 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Emiliano Zapata 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Jiutepec 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Puente de Ixtka 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Temixco 12:30 - 16:30 horas</p>	<p>16 Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuautla 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuernavaca 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Emiliano Zapata 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Jiutepec 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Puente de Ixtka 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Temixco 12:30 - 16:30 horas</p>	<p>17 Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuautla 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuernavaca 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Emiliano Zapata 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Jiutepec 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Puente de Ixtka 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Temixco 12:30 - 16:30 horas</p>	<p>18 Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuautla 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Cuernavaca 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Emiliano Zapata 08:00 - 12:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Jiutepec 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Puente de Ixtka 12:30 - 16:30 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Temixco 12:30 - 16:30 horas</p>	<p>19 Capacitación a Policía de Género Jiutepec 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Puente de Ixtla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Temixco 08:00 - 17:00 horas</p> <p>Recuperación de espacio público en Cuernavaca 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob Cuernavaca 09:00 horas</p>



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>Digitales en Tierra Xochitepec 17:00 - 20:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Yautepec 17:00 - 20:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género Cuautla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Cuernavaca 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Emiliano Zapata 08:00 - 17:00 horas</p> <p>04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Xochitepec 09:00 - 17:00 horas 04 Marchas Exploratorias de Seguridad en Yautepec 09:00 - 17:00 horas</p> <p>Sesión de Escuela de Reeducción 10:00 - 12:00 horas</p>	<p>Digitales en Tierra Xochitepec 17:00 - 20:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Yautepec 17:00 - 20:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género Jiutepec 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Puente de Ixtla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Temixco 08:00 - 17:00 horas</p>	<p>Digitales en Tierra Xochitepec 17:00 - 20:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Yautepec 17:00 - 20:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género Cuautla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Cuernavaca 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Emiliano Zapata 08:00 - 17:00 horas</p> <p>Sesión de Escuela de Reeducción 10:00 - 12:00 horas</p>	<p>Digitales en Tierra Xochitepec 17:00 - 20:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Yautepec 17:00 - 20:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género Jiutepec 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Puente de Ixtla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Temixco 08:00 - 17:00 horas</p>	<p>Digitales en Tierra Xochitepec 17:00 - 20:00 horas Capacitación Jóvenes Digitales en Tierra Yautepec 17:00 - 20:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género Cuautla 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Cuernavaca 08:00 - 17:00 horas Capacitación a Policía de Género Emiliano Zapata 08:00 - 17:00 horas</p> <p>Sesión de Escuela de Reeducción 10:00 - 12:00 horas</p>	
<p>20 Recuperación de espacio público en Temixco 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob</p>	<p>21 Recuperación de espacio público en Puente de Ixtla 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob</p>	<p>22 Recuperación de espacio público en Jiutepec 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob</p>	<p>23 Recuperación de espacio público en Xochitepec 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob</p>	<p>24 Recuperación de espacio público en Emiliano Zapata 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de</p>	<p>25</p>	<p>26 Recuperación de espacio público en Cuautla 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob</p>

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL




Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<p>Temixco 09:00 horas</p>	<p>Puerto de Ixtla 09:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género de los 8 municipios AVGM en uso de Ruta Crítica Digital 08:00 - 12:00 horas</p> <p>Capacitación a la Unidad de Género de la CES 15:00 horas</p> <p>Sesión de Escuela de Reeducción 10:00 - 12:00 horas</p>	<p>Jiutepec 09:00 horas</p> <p>Capacitación a Policía de Género de los 8 municipios AVGM en uso de Ruta Crítica Digital 08:00 - 12:00 horas</p> <p>Capacitación a la Unidad de Género de la CES 15:00 horas</p> <p>Sesión de Escuela de Reeducción 10:00 - 12:00 horas</p>	<p>Xochitepec 09:00 horas</p> <p>Capacitación a personal de SEGURICHAT sobre Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia</p> <p>Capacitación a la Unidad de Género de la CES 15:00 horas</p> <p>Sesión de Escuela de Reeducción 10:00 - 12:00 horas</p>	<p>Flash Mob Emiliano Zapata 09:00 horas</p> <p>Capacitación a personal de SEGURICHAT sobre Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia</p>	<p>Cuautla 09:00 horas</p>
<p>27</p> <p>Recuperación de espacio público en Yautepec 09:00 horas</p> <p>Desarrollo de Flash Mob Yautepec 09:00 horas</p> <p>Capacitación a personal de SEGURICHAT sobre Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia</p>	<p>28</p> <p>Capacitación a elementos de C5 08:00</p> <p>Capacitación a personal de CES 12:00 horas</p> <p>Transición de los Comités de Vigilancia Vecinal en Redes Comunitarias contra la Violencia de Género en los 8 municipios AVGM</p>	<p>29</p> <p>Capacitación a elementos de C5 08:00</p> <p>Capacitación a personal de CES 12:00 horas</p> <p>Transición de los Comités de Vigilancia Vecinal en Redes Comunitarias contra la Violencia de Género en los 8 municipios AVGM</p>	<p>30</p> <p>Capacitación a elementos de C5 08:00</p> <p>Capacitación a personal de CES 12:00 horas</p> <p>Transición de los Comités de Vigilancia Vecinal en Redes Comunitarias contra la Violencia de Género en los 8 municipios AVGM</p>	<p>31</p>	

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La capacitación podrá realizarse a distancia o de manera virtual de acuerdo a la semaforización derivada de la contingencia de salud ocasionada por el virus Sars-Cov 02" COVID -19, previa notificación al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá modificar dicho programa de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad con el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

La recepción del **SERVICIO** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso, podrá designar vía oficio a personal adscrito al Área Requirente, en el horario establecido en el cronograma de actividades, por la **COMISIÓN**, sometiéndolos a una revisión, para comprobar que las características técnicas correspondan a las solicitadas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el **SERVICIO** se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, toda vez que se haya cumplido cada proyecto, previa entrega de los reportes correspondientes; el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la contratación cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula novena del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo a lo siguiente.

En términos de lo anterior el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO**", la garantía expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A., de fecha 18 de



Contrato número **DGPAC/SER60/2020**, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto **AVG/MOR/M3/CES**, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-917015988-E1-2020**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

diciembre del 2020, con número de fianza 2508823, por un monto de \$825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto sin incluir impuestos.

La póliza de fianza, deberá prever las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato, y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**.

La asunción de la institución afianzadora debe de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería General del Estado de Morelos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL**





Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la modificación la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE REPROGRAMACIÓN DEL SERVICIO. Para el caso en que el **SERVICIO** presente al momento de prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los servicios a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de retraso de reprogramación de eventos/capacitaciones, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a tener un reemplazo de respuesta en un tiempo máximo de 2 horas.

En virtud de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** una garantía en papel membretado, sellado y firmado por el representante legal; especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de 20 días naturales contados a partir del día natural posterior al fallo, y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2020, esto de conformidad con el calendario previamente establecido en la Junta de Aclaraciones y a entera conformidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la Ley;

- a) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto de este contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- f) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- g) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- h) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- i) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato, y;
- j) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

- a) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- b) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- c) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en este acto;
- d) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- e) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- f) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o de sus incrementos;
- g) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- h) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- i) Informar por escrito a la Unidad Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** entregado y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento del **SERVICIO** que no cumpla con lo estipulado en el presente contrato; y que tenga que ser sustituido por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presente alguna diferencia o anomalía, por lo que estará obligado a sustituirlos o reprogramarlos dentro del plazo máximo de dos horas, contadas a partir de la notificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad del **SERVICIO** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación del mismo.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características del **SERVICIO** entregado sean idénticas a las ofrecidas y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LA-917015988-E1-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 55 Bis, de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el artículo 54 de la LEY y 102 de su REGLAMENTO.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato el **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la LEY y 95 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables al mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$
Dónde:
pd: 0.3% penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

La **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato, y aquellas que por virtud de este instrumento sean imputables al **"PRESTADOR"**.



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEL SERVICIO darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al **SERVICIO** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el mismo, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del **SERVICIO**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento, la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la **LEY**

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión resultarían más inconvenientes.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia de este contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "PRESTADOR DEL SERVICIO". Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 12 de diciembre de 2020 día natural siguiente a la notificación del fallo y concluirá a más tardar el 31 de diciembre del 2020, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, al Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-917015988-E1-2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 18 días del mes de diciembre del 2020, de conformidad con el artículo 46 de la LEY.


**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



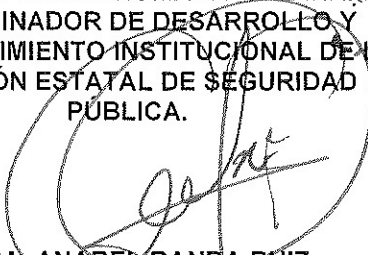
Contrato número DGPAC/SER60/2020, referente al servicio integral para el desarrollo del proyecto AVG/MOR/M3/CES, aprobado al Estado de Morelos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917015988-E1-2020, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.


C. AIDEE LARA JUAREZ.
APODERADA LEGAL DE INSTITUTO DEL
DERECHO Y JUSTICIA ALTERNATIVA IDJA,
S.C.


MTRA. ANABEL BANDA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

CONVOCANTE


C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AVG/MOR/M3/CES, APROBADO AL ESTADO DE MORELOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DEL DERECHO Y JUSTICIA ALTERNATIVA IDJA, S.C. POR LA CANTIDAD DE \$4,785,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CON FECHA DE FIRMA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-917015988-E1-2020, CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES.

5